



**“CONTRATACION DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE
 MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL
 MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
 L.G.F.P. N° 002/2019**

Contrato L.G. AMAC No. 008/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: ===== y con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, y por la otra **LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS**, de ===== años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U & R CONSTRUCTORES, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, Departamento de =====, y que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato de **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y nos sometemos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a suministrar los servicios ofertados y aceptados por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán consistentes en: Formulación de carpeta técnica de Mejoramiento del Parque Central y Zonas Aledañas del



Municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, mediante: **1.0)** Diseño de mejoramiento de parque central, **2.0)** Diseño de paisaje urbano de la zona de intervención, **3.0)** Integración de entorno inmediato, **4.0)** Integración de edificio iconos aledaños, **5.0)** Intervención y tratamiento de vías aledañas, **6.0)** Propuesta de tratamiento de fachadas de edificios aledaños, **7.0)** Estudio de suelos en parque y entorno, **8.0)** Diseño arquitectónico y urbano, **9.0)** Presupuesto de construcciones, **10.0)** Programa de trabajo, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número 002/2019, denominado **"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta Presentada y aceptada por Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, c) Acuerdo de adjudicación, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato y e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectando las asignaciones 61599, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,099.99)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, de la siguiente manera: a) **TREINTA POR CIENTO (30%)** es decir la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 997/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,229.997)** en concepto de anticipo, b) **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** es decir la cantidad de **SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE 995/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,049.995)** al presentar la carpeta, y c) **VEINTE POR CIENTO (20%)** es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 998/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.819.998)** al



ser aprobada la Carpeta Técnica, a entera satisfacción de la Municipalidad. La contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada del Acta de Recepción del servicio prestado firmada por la persona designada para recibir el suministro y la persona encargada de suministrar el servicios a proporcionar; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo, posteriores a la recepción del servicio, y a entera satisfacción de los intereses de la Alcaldía Municipal. Dado el caso que la documentación este incompleta o falte la firma en el Acta de Recepción, no se efectuara el pago, la factura deberá ser presentada por el Contratista, el martes siguiente a la recepción del Suministro. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y por el plazo de SETENTA Y CINCO (75) días calendario. El lugar de la prestación del servicio será en el Parque Central y sus Zonas Aledañas, del Municipio de Antigua Cuscatlán, La Libertad. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, es decir, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 997/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,229.997); la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la orden de inicio y por el plazo de sesenta (60) días calendario; **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato; es decir, UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE 999/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,409.999), la cual tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano,



teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para presentar alguna observación por los avances de la Carpeta Técnica, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos Noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá



transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**



CONTRACTUAL: Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones: las Oficinas del Departamento



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

de Desarrollo Urbano, Segundo Nivel, en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, Departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Claros
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Leoncio Antonio Urbina
 Administrador Único Propietario
 U & R CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, ===== Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en



el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número DIECIOCHO, extendida en fecha once de abril del año dos mil diecinueve, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, c) Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS**, de ===== años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de =====, departamento de =====, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse U & R CONSTRUCTORES, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, Departamento de =====, de nacionalidad Salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario =====, en la ciudad de San Miguel a las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil tres; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su administración estará confiada por un periodo de CINCO años, a un Administrador Único Propietario, b) Certificación Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día tres de marzo del año dos mil quince, en la que consta en su



punto ===== la Elección de Administrador Único Propietario, en la que consta que el señor LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS, resulto electo como Administrador Único Propietario para el periodo de CINCO AÑOS a partir de su inscripción, certificación extendida por el Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas Licenciada Azucena Edelmira Guevara de Urbina, el día seis de marzo de dos mil quince, inscrita en fecha veintiuno de marzo del año dos mil quince, al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; de manera que consta que el otorgante se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente Representación de la Sociedad a la cual en el instrumento que por este medio reconoce denomino "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de "FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número cero cero dos /dos mil diecinueve para la **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** descrito en la cláusula primera del mismo, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número: cero cero dos/dos mil diecinueve; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,099.99),** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero, de la siguiente manera:



a) TREINTA POR CIENTO (30%) es decir la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 997/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,229.997) en concepto de anticipo, b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE 995/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,049.995) al presentar la carpeta, y c) VEINTE POR CIENTO (20%) es decir la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 998/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.819.998) al ser aprobada la Carpeta Técnica, a entera satisfacción de la Municipalidad. **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y por el plazo de SETENTA Y CINCO (75) días calendario. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Claros
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán
 Propietario

Ing. Leoncio Antonio Urbina
 Administrador Único

U & R CONSTRUCTORES, S.A. DE

C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.